



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01037513- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01037513- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8434-000428/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023, establece los ejes estratégicos para una Provincia inclusiva, integrada, competitiva y sustentable, lo que implica un Estado moderno, con diversificación económica, articulación público-privada y con equilibrio territorial;

Que el Plan Ganadero Bovino de la Provincia del Neuquén, fomenta el acuerdo sectorial que el Plan Quinquenal propone, vinculando a todos los eslabones de la cadena comercial de la carne, aunando objetivos en una visión que impulse el desarrollo y la sustentabilidad de una actividad más competitiva, inclusiva y con una fuerte impronta sobre el cuidado ambiental;

Que la Municipalidad de Andacollo, impulsa la comercialización y faena formal de la carne, sin quitar el foco en el cuidado de la salud pública y el ambiente;

Que esta intervención de la cartera productiva, busca favorecer la economía de los crianceros de la Provincia del Neuquén;

Que contar con un equipo para realizar el tratamiento térmico de los decomisos, es un requisito de la Ley Federal Sanitaria de Carnes 22.375 – SENASA;

Que el matadero municipal de Andacollo, cuenta con un horno pirolítico para dicho fin, el cual fue importado de Italia e Inglaterra, junto al resto del equipamiento de faena y que por diversos motivos dicho horno no fue conectado a la red de gas, y por consiguiente, no se lo pudo poner en funcionamiento;

Que en este sentido, la Municipalidad de Andacollo ha solicitado recursos económicos para poder realizar la conexión, armado y puesta en marcha del horno pirolítico, dando respuesta a este requisito sanitario;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 869.400,00), a favor de la Municipalidad de Andacollo, CUIT N° 30-99916185-1, destinado a realizar la conexión, armado y puesta en marcha del horno pirolítico del matadero municipal, establecimiento fundamental para el desarrollo de Plan Ganadero Bovino de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.:05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

PRG: 031 “NUEVOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS”

JUR	SA	UO	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
05	MP	01	---	---	031	---	04	09	00	05	07	03	901	1111	0000	\$ 869.400,00

Valor total: pesos ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 869.400,00).

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma de indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.